UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, SUSCRITO CON SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

IQUIQUE, 11 de enero de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 072.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 28.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando 54660 de 06.12.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

y

"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT"

Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Iquique, a 04 de Agosto de 2017 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, corporación de derecho público autónoma, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula de identidad Nº 6.890.992-6 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Iquique, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, REGIÓN DE TARAPACA, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº 19.023, a través de su Dirección Regional del Tarapacá, representada por su Directora(s), doña Milena Flores Reigadas, cédula de identidad N°6.913.904-3, ambos con domicilio en Tadeo Haenke Nº 2223 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos

Página 1 de 15



estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de la Agenda de Género 2014-2018, el SernamEG debe implementar políticas y programas que deben orientarse a fomentar la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniend en cuenta constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su incorporación mantención y desarrollo integral de las mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniendo en cuenta tanto la diversidad y las inequidades que afectan a diferentes colectivos de mujeres, que constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su incorporación mantención y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, el emprendimiento y la generación de ingresos.

Conforme a este objetivo, el programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento, ejecuta las "ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO" en las quince regiones del país, cuyo objetivo es fomentar las habilidades teórico practicas que aporten al proceso formativo de las emprendedoras, visualizando las brechas y barreras de género que se manifiestan al desarrollar una actividad productiva independiente en un contexto predeterminado por la división sexual del trabajo, permitiéndole generar estrategias para superar estos obstáculos y dar continuidad y desarrollo a sus emprendimientos.

La Universidad Arturo Prat es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Tarapacá, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

Que, desde el año 2012, ambas instituciones han realizado un trabajo colaborativo en la línea de emprendimiento, generando capacitaciones y acciones conjuntas, por lo que la Universidad Arturo Prat posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por los programas SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad Arturo Prat cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.

Esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con SERNAMEG y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y para coordinar acuerdo operativo con la Dirección Regional de SERNAMEG donde se desarrolla la escuela, incluyendo aspectos como transporte y alimentación de las participantes. En este caso se detallará la responsabilidad en los convenios respectivos.

Es en el contexto anterior que SernamEG y la Universidad Arturo Prat (UNAP) de Iquique, atendido el impacto territorial del programa suscribirán un convenio de colaboración y transferencia de fondos y ejecución del Programa Escuelas de emprendimiento durante el año 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Escuela Regional de Emprendimiento en la Región Tarapacá se regirá por:

• El presente Convenio

2 de 15

- Las Orientaciones Técnicas Generales de las Escuelas de Emprendimiento 2017.
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG)
- Carta Compromiso del ejecutor

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLAUSULA OCTAVA

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Escuelas de Emprendimiento tienen como fomentar habilidades teórico/ prácticas que aporten al proceso formativo de las emprendedoras, visualizando las brechas y barreras de género que se manifiestan en el desarrollar una actividad independiente en un contexto predeterminado por la división sexual del trabajo permitiéndole generar estrategias para superar estos obstáculos y dar continuidad y desarrollo a sus emprendimientos.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de la Escuela Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región de Tarapacá.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Promover que las mujeres cuenten con emprendimientos, con potencial de crecimiento, que adquieran los conocimientos, desarrollen las competencias y habilidades necesarias que les permitan problematizar las restricciones de género y potenciar sus capacidades individuales y colectivas para crecer y dar sustentabilidad a sus iniciativas independientes, utilizando de manera sinérgica los recursos institucionales y las oportunidades territoriales a fin de avanzar en su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región del Tarapacá, que permitan fortalecer y potenciar y se orientan a:

- Generar conciencia en las mujeres participantes respecto de la importancia de conocer y
 desarrollar las autonomías (física, política y económica) como base para su desarrollo como
 sujetas de derechos.
- Reforzar habilidades comunicativas y de negociación de las mujeres como líderes de sus emprendimientos.
- Potenciar oportunidades de trabajo asociativo, condiciones y herramientas para practicar la adaptabilidad y flexibilidad necesarias para enfrentar los cambios y dar sustentabilidad a sus emprendimientos.
- Aumentar las competencias y habilidades de las mujeres para mejorar las posibilidades de sustentabilidad y crecimiento de sus negocios, colectiva e individualmente.

5 SECRIFICATION GENERAL VIBO

Página 3 de 15

- Fomentar en las mujeres participantes, el avance en su trayectoria como emprendedoras y de sus negocios, para ir escalando hacia otras instituciones de fomento productivo (públicas y privadas) presentes en su territorio.
- Potenciar la Vinculación de la producción y la generación de bienes y servicios de los emprendimientos de las mujeres con las necesidades y demandas del territorio.
- Promover principios asociados a la economía social y prácticas vinculantes con el Comercio Justo, Asociatividad y cooperativismo.
- Fomentar la inclusión de las mujeres en el uso de las redes sociales y nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC,s) con el fin de contribuir en ,la reducción de la brecha digital de género vinculada al uso y desarrollar de competencias y habilidades que impacten positivamente en mejorar su autonomía económica y sus emprendimientos.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

La escuela de emprendimiento se implementará en la región de Tarapacá y tendrá una cobertura de 40 mujeres.

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de la Escuela Regional de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos y/o actividad productiva de al menos un año de antigüedad
- Mujeres con conocimiento de su actividad productiva y de su entorno.
- Emprendimientos con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer su incorporación al mercado local.
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Área Mujer y Trabajo" del SERNAMEG.
- No haber participado en la escuela de emprendimiento año 2015 y 2016.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar una Escuela Regional de Emprendimiento en la Provincia de Iquique, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en Orientaciones Técnicas Respectivas, estando la escuela dirigida a mujeres de la Comuna en la que se ejecuta el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1. Contraparte técnica para la implementación del convenio, que para estos será el/la encargado/ a regional del Programa Mujer Asociatividad y emprendimiento, (MAE)

Página 4 de 15

- a2.- Asesorar técnicamente la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento Tarapacá, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Orientaciones Técnicas y al presente convenio.
- a.3 Coordinar en conjunto con el ejecutor la oferta programática que comprender las Escuelas.
- a.4Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.
- a.5 Enviar formato de asistencia y recibir los listados entregados por el ejecutora.
- a.6 Velar por que la entidad ejecutora y aplique los siguientes instrumentos: Base de datos ex antes y ex post, Encuesta de satisfacción y Seguimiento a Participantes.
- a.7 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de la Escuela Regional de Emprendimiento que se realizara en Tarapacá.
- a.8 Velar por la entidad ejecutora elabore Informe de Ejecución de las Escuelas de Emprendimiento, de acuerdo con el ítem VII, punto 7.13 de las Orientaciones Técnicas.
- a.9 Sera función d SERNAMEG Regional velar por la inclusión del enfoque de género en esta charla motivacional de inicio de la escuela de emprendimiento.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG.

b.1 SERNAMEG, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$ 8.200.000.- (Ocho millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
20	Gastos en Personal Operacional	3.950.000
40	Gastos Operacionales	2.800.000
50	Transferencias Beneficiarios	1.450.000
	Totales	\$8.200.000

- **b.2** SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.
- **b.3.** El aporte DE SERNAMEG será entregado al ejecutor en dos remesas, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen:
- -Primer Remesa de \$(4.920.000) equivalente al (60%) del presupuesto asignado al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernameg por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.
- **b.4** SERNAMEG, acorde a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendiciones de cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

Página 5 de 15

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- a.1 Ejecutar una escuela de Emprendimiento, en la región de Tarapacá en la Universidad Arturo Prat, ubicada en Avenida Arturo Prat 2120 – Iquique, esta escuela se ejecutará en 5 módulos de trabajo: a saber:
- Gestión y Desarrollo de habilidades blandas
- Gestión de Empresa. Educación Financiera
- Asesoría Tecnica para el fortalecimiento del negocio y los procesos de Asociatividad
- Uso de las nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información
- Instrumentos públicos y privados de fomento productivo e innovación

El modulo, Empoderamiento de la mujer, Autonomía y ejercicio de Derechos será ejecutado por SERNAMEG y apoyado por la unidad ejecutora.

- a.2 Ejecutar la escuela de Emprendimiento en 30 horas cronológicas de capacitación, de acuerdo a la siguiente modalidad: el día viernes de cada semana en horario de 09:00 a 17:00 Horas.
- a.3La metodología de trabajo que se aplicará durante el proceso se centra en el trabajo participativo, en el cual se da especial énfasis a que las participantes hagan propios los contenidos impartidos durante las jornadas de trabajo en que se desarrollará la Escuela de Emprendimiento. Esto se logra a través del empleo de técnicas de facilitación que permiten conducir al grupo al logro de los objetivos propuestos de forma de conseguir un real impacto sobre las participantes.
- Los instrumentos de aprendizaje utilizados se orientan al desarrollo de las potencialidades de las participantes, mediante un proceso de percepción crítica de sus capacidades y la interacción continua con otras personas, con expectativas y experiencias similares.
- Se trabaja con una dinámica colectiva de aprendizaje, que se desarrolla a partir de una vivencia o experiencia generada dentro de un ambiente controlado. En este contexto el aprendizaje grupal facilita el proceso de aprender, en que la interacción del grupo permite crear un clima que refuerza el conocimiento individual, así como crea un ambiente idóneo para el aprendizaje.
 - a.4 Disponer de profesionales con competencias acorde a los contenidos solicitados para la realización de las Escuelas de emprendimiento del SernamEG.
- Los(as) profesionales que participan de la Escuela de Emprendimiento, en los roles de facilitación, no sólo son pertinente a los temas técnicos a tratar, sino, además, hace más de dos años se vienen preparando en metodologías orientadas a trabajar emprendimiento e innovación. Las actividades desarrolladas por los académicos, en sus propios procesos de capacitación, se han orientado fundamentalmente a la búsqueda de soluciones ante las problemáticas que enfrenta un territorio en particular. En consecuencia, la Universidad Arturo Prat considera que estos(as) profesionales reúnen las competencias para el trabajo requerido en la Escuela de Emprendimiento.

Página 6 de 15

- El equipo base de profesionales participante es el siguiente:

Ingeniero Informático Ingeniero Comercial Arquitectos Kinesióloga

La participación de Kinesióloga en Escuela de emprendimiento está orientada a la entrega de herramientas a las empresarias que le permiten manejar el estrés. De acuerdo a la experiencia del equipo de profesionales que participará en este programa, las actividades de las empresarias, sin lugar a dudas las enfrentará a un trabajo bajo presión. Probablemente algunas de ellas sabrán enfrentar esa situación, sin embargo, es más probable que otras mujeres no lo hagan. Además, al realizar actividades en el mercado laboral, en general asumen diversos roles y en todos se ven exigidas.

La Kinesióloga, interactuará con ellas en el módulo Gestión y Desarrollo de Habilidades Blandas. El trabajo a desarrollar se focalizará en los síntomas de estrés asociados por ejemplo a la musculatura, especialmente de cuello y hombros que favorecen contracturas y calambres. Y se trabajará con ciertas rutinas para que las participantes puedan ejercer pausas saludables en sus jornadas laborales. Es un trabajo eminentemente práctico, ellas se quedarán con una rutina de ejercicios que podrán desarrollar en su trabajo diario.

a.5 Contar con un equipo técnico de apoyo metodológico para el desarrollo de los contenidos como materiales, equipo audiovisual, entre otros, sin perjuicio de ello se implementarán las siguientes alternativas técnicas:

- Se creará un correo electrónico para articular trabajo, además los contenidos de cada clase se grabarán en un pendrive que será entregado a cada empresaria al finalizar la Escuela de Emprendimiento. Lo fundamental es que, de acuerdo a la metodología, los temas se tratan primero en clase y posteriormente las empresarias profundizan los contenidos.
- La unidad ejecutora creará un grupo cerrado de Facebook como medio para complementar y
 fortalecer las posibilidades de encadenamientos productivos identificados en los talleres
 desarrollados en clases. Las empresarias reforzarán su conexión a través de esta red social,
 cuya administración será de responsabilidad de las empresarias
 - a.6 Proveer de lugar/infraestructura adecuado para la ejecución de las escuelas. Respecto de este convenio la Universidad cuenta con una infraestructura denominada Edificio Incuba que cuenta con tres salas de clases especialmente adaptada para el trabajo con las mujeres emprendedoras, dependencias que serán utilizadas en el desarrollo de la Escuela.
 - a.7 Las clases deberán comenzar en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la transferencia de recursos de SERNAMEG.

a.8 Realizar Inauguración de las escuelas de emprendimiento en coordinación con Dirección Regional del SernamEG. Se realizará una ceremonia inaugural en la cual participan la Directora Regional de SERNAMEG, el Rector de la Universidad Arturo Prat y/o a la Vicerrectora de investigación, innovación y Postgrado de la Universidad Arturo Prat, autoridades regionales y las mujeres seleccionados para participar en las Escuelas Regionales de Emprendimiento. Además, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y postgrado de la universidad Arturo Prat dictará una charla motivacional sobre habilidades y actitud emprendedora de las mujeres. Al finalizar la ceremonia se realizará un punto de prensa para dar a conocer a través de los medios de comunicación el inicio y la importancia de la Escuela de emprendimiento para el desarrollo y autonomía de las mujeres de la región de Tarapacá.

Página 7 de 15

- a.9 Registrar asistencia de las mujeres participantes, en formato enviado por SernamEG, de todas las jornadas de las Escuelas, y enviar vía email al/la encargado/a regional del Programa MAE al finalizar cada jornada, de manera que la asistencia sea revisada y se realicen las acciones pertinentes en caso de detectar alguna inasistencia o deserción temprana.
- a.10 Al finalizar la escuela La unidad ejecutora deberá enviar a SERNAMEG un reporte de la asistencia y calificación de cada una de las participantes, las cuáles deben cumplir con un 90% de asistencia y 60% de aprobación en la calificación final para obtener certificación.
- a.11 Desarrollar contenido para los módulos que se indican para las escuelas de Emprendimiento, considerando la misión y visión y objetivos estratégicos del SernamEG vinculados al Área Mujer y trabajo, instancia orgánica donde se inserta el Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento.
- a.12 Realizar un evento para la actividad de cierre, que potencie la formación y/o desarrollo de los emprendimientos de los participantes egresados, en coordinación con otra institución vinculada al fomento productivo de la región.
- a.13 Garantizar los recursos pertinentes para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la actividad de cierre.
- a.14 En la actividad o ceremonia de cierre de la Escuela de emprendimiento deberá entregar certificado a cada mujer egresada que acredite esta condición. El certificado y/o diploma deberá ser firmado tanto por la autoridad académica pertinente como por la Directora Regional de SernamEG.
- a.15 El ejecutor se compromete a contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la escuela, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución de la escuela. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

- a.16 Aplicar encuesta de satisfacción a las mujeres egresadas el último día de la escuela, conforme a lo dispuesto en el punto VII de las Orientaciones Técnicas.
- a.17 Realizar el seguimiento de las participantes, conforme a lo establecido en el ítem VII,punto 7.12 de las orientaciones Técnicas, en el plazo correspondiente a los tres meses de finalizada la escuela de emprendimiento, denominado anexo N°3 Base de Datos con información ex ante y ex post de las Participantes.
- a.18 Elaborar y entregar el informe Final de ejecución de emprendimiento en un máximo de 30 días hábiles una vez finalizado el seguimiento a las participantes egresadas, el que deberá ser elaborado conforme al ítem VIII punto 7.12 de las Orientaciones Técnicas. El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada,

Página 8 de 15

identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a lo menos 10 mujeres participantes de la Escuela.

- a.19 Entregar materiales de apoyo para las jornadas de clases. En la primera clase, la Universidad entregará a cada participante un lápiz, un cuaderno de trabajo, y el programa de trabajo de la escuela en forma impresa.
- a.20 Proveer de transporte o reembolsar los pasajes de locomoción colectiva para aquellas mujeres que asistan a las escuelas desde comunas distintas a donde se realizarán las clases, el mismo día, y no al finalizar la escuela.
- a.21 Proveer de alimentación para las mujeres en el desarrollo de las escuelas el que deberá considerar el horario extendido de clases, considerando café media mañana almuerzo– café media tarde.
- a.22 Registro de medios de verificación (fotos, grabaciones, noticias, etc.) de todas aquellas actividades ejecutadas en las escuelas de emprendimiento e incorporarlas en el informe final del ejecutor.
- a.23 Otorgar las facilidades para que las participantes evalúen cada uno de los módulos de trabajo en una encuesta que será elaborada por la unidad ejecutora y consensuada previamente con SERNAMEG regional. La información resultante debe ser sistematizada por la unidad ejecutora y debe ser incluida en el informe final que se entregará a SERNAMEG Regional.
- a.24 El ejecutor deberá considerar realizar ceremonia de Inauguración de la escuela Regional de Emprendimiento en coordinación con Director Regional de SERNAMEG.
- a.25 El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de Escuela Regional de Emprendimiento, y su organización requiere la coordinación con la Dirección Regional de SERNAMEG. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si el ejecutor y SERNAMEG Regional decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, el ejecutor debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia y deberán recibir un certificado que acredite su Participación en la escuela Regional de emprendimiento del Servio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Institución-Ejecutor como por SERNAMEG Regional.
- a.26 Realizar evaluación a las mujeres participantes de la escuela de emprendimiento. La evaluación es muy importante en el proceso, no necesariamente por el mero afán de comprobar un aprendizaje, sino fundamentalmente porque en cada jornada de trabajo se deberá verificar el grado de avance y la internalización de los aprendizajes que cada participante va logrando.

Se realizarán mediciones que permitan verificar los grados de avance de cada empresaria sobre sí misma y no en comparación con otra, dado que las personas tienen diferentes formas y tiempos de aprender.

Dentro de las herramientas de evaluación se aplicará:

Página 9 de 15

Tipo de Evaluación	¿Qué evaluar?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?	
Diagnóstica	Los conocimientos previos de la alumna para iniciar el nuevo proceso de aprendizaje. Las significaciones que le adjudica a los nuevos contenidos y las relaciones que es capaz de realizar.	Al inicio de la escuela de emprendimiento y de cada módulo desarrollado.	A través de un trabajo colectivo en el que las alumnas puedan ir comentado lo que saben y lo que piensa acerca de lo que se les presenta.	
Permanente de proceso o modulo	Logros y dificultades que los alumnos van teniendo, intentando advertir los avances que se produzcan y, si no los hubiera, las causas posibles de los mismos.	Durante el proceso de aprendizaje. Cada oportunidad debe ser aprovechada para tal fin	Aplicación de test de preguntas dirigida a grupos. Los resultados quedan optimizados por los aportes de los diferentes miembros.	
Resultados	Conocimientos que las emprendedoras han logrado construir en función de la distancia que los separa de los que se esperaba que fuera capaz de hacer.	Al cierre de cada módulo. Al finalizar la escuela de emprendimiento.	Proponer situaciones problemáticas como ejercicio de un test, que requieran el manejo de determinados conceptos, principios y procedimientos, tanto como la utilización de ciertos datos.	

La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la encargado/a regional al Encargado/a comunal para su registro en el sistema será parte constitutiva del informe final de ejecución.

a.27 Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de Escuela.

El ejecutor se compromete a contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la escuela, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución de la escuela. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con un personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora contratos que celebre con dicho objeto.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.

Página 10 de 15

Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de la Escuela de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café y almuerzo, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.
- **b.2** La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total valorizada de \$1.100.000.- (un millón Ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		APORTE UNIVERSIDAD			
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Recurso Valorizado		
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0		
20	Gastos en Personal Operacional	0	0		
30	Gastos en Administración	0	0		
40	Gastos Operacionales salas y equipos	0	\$1.100.000		
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0		
60	Gastos de Inversión	0	0		
	Totales	0	\$1.100.000		

- **b.3** La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá en este instrumento.
- **b.4** La entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinación la ejecución de la escuela, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de emprendimiento.
- **b.5** La entidad ejecutora, deberá estar en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuestos por parte de SERNAMEG.
- **b.6** La entidad ejecutora, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndole a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- **b.7** La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de cuentas vigente de SERNAMEG.
- **b.8** En atención a dicha normativa, la entidad ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a los menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente adjuntado toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Página 11 de 15

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 Los recursos transferidos por SERNAMEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las escuelas de emprendimiento a la fecha de término de las escuelas, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

3. Distribución de los recursos:

El ejecutor utilizará los aportes de SERNAMEG según distribución establecida en el siguiente Plan de cuentas **Plan de Cuentas**

APORTE UNAP APORTE RECURSOS RECUSOS ITEM TOTAL DETALLE **VALORIZADOS** SERNAM EN DINERO 11 Personal a Honorario Personal Código del Trabajo Gastos 13 Personal de Planta 10 Personal Personal a Contrata Administrativo Gastos en Bienestar 16 Gastos en Seguridad Laboral 21 Personal a Honorario 3.950.000 3.950.000 22 Personal Código del Trabajo Gastos 23 Personal de Planta 20 Personal Personal a Contrata Operacional Gastos en Bienestar Gastos en Seguridad Laboral 31 Arriendos 32 Alimentación y Bebidas Materiales de Uso 33 Servicios Básicos Mantenimiento Gastos 35 30 Reparaciones Administración Gastos de Traslados Servicios de Seguros Técnicos Servicios Profesionales Gastos 39 Administración 41 Arriendos 1.100.000 1.100.000 1.150.000 42 Alimentación y Bebidas 1.150.000 Materiales de Uso 43 450.000 450,000 Consumo 44 Servicios Básicos Gastos Gastos de Traslados Operacionales Publicidad y Difusión 1.200.000 1.200.000 47 Servicios Generales Técnicos Servicios 48 Profesionales Otros Gastos Operacionales Mobiliarios Transferencias 50 Beneficiarios/as Máquinas y Equipos



				TOTAL PRESUPUESTO	8.200.000	1.100.000	9.300.000
			67	Programas Informáticos			-
			66	Equipos Informáticos			-
			65	Máquinas y Equipos			-
60	Gastos of Inversión*	de [64	Mobiliarios			
			63	Vehículos			-
			62	Edificios			-
			61	Terrenos			-
			57	Materiales e Insumos	1.200.000		1.200.000
			56	Aporte Monetarios			-
			55	Gastos de Traslados	250.000		250.000
			54	Programas Informáticos			2
			53	Equipos Informáticos	7		-

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A .- Respecto a SERNAMEG:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG Tarapacá.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Página 13 de 15

3. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de la Escuela de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regirá hasta el 30 noviembre de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de asesoría la ejercerá SERNAMEG Regional, a través del profesional Don Patricio Arriaza Gajardo, funcionario designado por la Directora Regional quien asumirá la implementación y gestión de la Escuela de Emprendimiento hasta concluido su funcionamiento y envió de información necesaria para el cierre técnico y financiero.

Para dicho efecto la Universidad designara a un/a funcionario/a encargada de realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que permita la buena ejecución del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

Página 14 de 15

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para actuar por la Universidad Arturo Prat emana de Decreto Supremo N.º 580 de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La calidad de Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Tarapacá de doña MILENA FLORES REIGADAS, consta en Resolución exenta Nº1188 de 02 de junio de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la misma resolución exenta y en Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de SERNAMEG Tarapacá.

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN TARAPACA

GUSTAVO SOTO BRINGAS RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA

Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

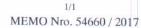
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-TIM/ECS/rec CURSADO

TERESA IBARRA MENDOZA Rector (S)

> CONTRALORIA INTERNA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

> > 1 6 ENE 2013

Página 15 de 15





MEMORANDU

MECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha

0 6 DIC. 2017

No Reg.:

1652 .-

A

: SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA

Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE

: SRA(ITA). MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF

: SOLICITA DECRETO EXENTO PARA CONVENIO SERNAMEG

FECHA: Miércoles, 06 de Diciembre de 2017

Por intermedio del presente, agradeceria a usted emitir decreto exento para convenio de colaboración y transferencia de fondos entre SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, para la ejecución del proyecto "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento".

Este proyecto tiene como código de gestión: IQUD17PRO- 020501350004.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

MBT/mes

Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:

convenio_escuela_de_empren_2017_v3.doc



MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado CDT: 2017afabc55f3efd923df2





HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO IQUIQUE 2017"
COD. GEST. PYTO	IQUD17PRO - 020501350004
RECHA RECEPCION:	05-09-2017
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
05-09-2017	SE RECIBE CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE
	RECURSOS ENTRE LA UNAP Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
	POR UN MONTO DE \$ 8.200.000
	EL CONVENIO ENTRA EN VIGENCIA SIEMPRE QUE EL ACTO
	ADMINISTRATIVO QUE LO APRUEBE SE ENCUENTRE TRAMITADO Y
	REGIRA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.
	EL PROYECTO NO ENTREGA OVERHEAD A LA UNIVERSIDAD.
05-09-2017	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF
06/09/2017	SE EVILLA A URILIP PARA TOANITE DE DECRETO

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) 05/09/2017

FECHA APROBADO POR



Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrados

HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO CONVENIOS

Código VRIIP:			
Convenios: Fina	anciamiento X	Específico	Marco
Con	tratos:	Resolución	Aporte
lombre del Proyec	to / Convenio		
SERVICIO NACIONA	AL DE LA MUJER Y EQUIDAI	D DE GENERO Y UNI	VERSIDAD ARTURO PRAT
	ID17PRO-020501350004 asociado: ESCUELA DE EMP	RENDIMIENTO IQU	IQUE 2017
Ruta de Aprobación Nombre	para su Decreto Cargo	Fecha	Firma de él (la) Responsable
	A Second	Aprobación	
DRA.MARGARITA BRICEÑO TOLEDO	Vicerrector(a) Investigación, Innovación y Postgrado	01/09/17	OULD ARTURATION TO TOSTGRADO
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE	Jefe Institucional de Finanzas	05/09/17.	(Portfavor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
ARIEL SMTH MARIN	Jefe Unidad Jurídica Institucional		
IVICALINI	Juliula ilistitucional	UNIDAD SA JURÍDICA A V°B°	Juilly (

Página 1 de 1

R4-P0-VRIIP-GDP-17

ruiv octorles.





TECHA: 24-08-2017

No de Ingreso: 977

OF. ORD. Nº 327

ANT.: Escuela regional de Emprendimiento

MAT.: Remite resolución Exenta que aprueba Covenio Escuela de Emprendimiento año 2017, adjunta un ejemplar de Convenio e informa lo que indica.

Iquique, 22 de Agosto de 2017

DE: MILENA FLORES REIGADAS

DIRECTORA REGIONAL (s) SERNAMEG REGION DE TARAPACA

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Junto con saludar muy cordialmente, remito a Ud. Resolución Exenta Nº 414 de fecha 22/08/2017 por la cual se aprueba covenio de colaboración y transferencia de fondos entre Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat, "Escuela regional de Emprendimiento"y un ejemplar de "Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos"Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Universidad Arturo Prat" "Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento".

Cumplo con señalar a usted que la fecha inicial "20 de junio", se estableció en los borradores como inicio para efectos de conversaciones y tratativas con la UNAP con el objeto de ir afinando los detalles del Convenio, sin embargo los procesos administrativos y considerando que la documentación (certificado de inscripción de receptores de fondos públicos y carta compromiso) y respuestas fueron posteriores a esa fecha correspondía fecharlo acorde a la época de su firma, en virtud de lo cual la fecha definitiva en el ejemplar corresponde al 04 de Agosto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

RNAME REGIÓN DE

MILENA FLORES REIGADAS TARAPACA DIRECTORA REGIONAL (s) SERNAMEG

REGION DE TARAPACA





NIFR/PAG/EAM/PIM/eam

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, "ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO"

RESOLUCION EXENTA N 444 / I REGION.

IQUIQUE,

2 2 AGO 2017

CONTROL LEGAL
SERMANEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20981 de Presupuestos para el Sector Público, año 2017 de fecha 15 de diciembre de 2016; Resolución Exenta Nº3144 del 30 de diciembre de 2016 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2017; Resolución exenta N°214 de fecha 25 de enero de 2017, que modifica resolución exenta N°3144 /2016; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Nº1188 del 02 de junio de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar
- 2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.



- 3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer La Eguidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
- 4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, actualmente llamado Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".
- 5. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución
- 6. Que el financiamiento de este componente se basa en recursos que se destinarán a cofinanciar este componente que permitan la ejecución integra de la escuela de Emprendimiento Regional.
- 7. La Universidad Arturo Prat es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Tarapacá, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.
- 8. Que, desde el año 2012, ambas instituciones han realizado un trabajo colaborativo en la línea de emprendimiento, generando capacitaciones y acciones conjuntas, por lo que la Universidad Arturo Prat posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por los programas Sernam. En virtud de ello, la Universidad Arturo Prat cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.
- 9. Que esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con Sernam, actualmente SERNAMEG, y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes.
- 10. Que, mediante Ordinario №314 de fecha 16 de agosto de 2017, dirigido al rector don Gustavo Soto Bringas, se remitió: Orientaciones Técnicas año 2017; Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de normas Gráficas.
- 11. Que, con fecha 20 de junio de 2017 se suscribió un convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos Escuela regional De Emprendimiento, programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat de Iquique.
- 12. Que, mediante carta N° 100 de fecha 07 de agosto de 2017, Doña Margarita Briceño Toledo, Vicerrectora de Investigación, innovación y Postgrado remite a esta Dirección regional, tres ejemplares firmado del Convenio De colaboración de la escuela Regional De Emprendimiento, Programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento.
- 13. Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SECRIFARIA O GENERAL SECRIFARIA O GENERAL SECRIFARIA SE



- 14. Carta compromiso firmada por rector de la Universidad Arturo Prat , don Gusta Bringas
- 15. Ordinarios N°261 de fecha 10 de julio de 2017 de Dirección Regional Tarapacá.
- 16. Que, mediante Memorándum Interno №012 de fecha 09 de agosto de 2017, el encargado del Programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento (MAE)", don Patricio Arriaza Guajardo, solicita a la directora regional instruir a la unidad jurídica la redacción de la resolución aprobatoria, y acompaña Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos.
- 17. Memorandos internos N°012/2017 emanado Encargado de Programa, don Patricio Arriaza; N° 171/2017 emanado de DAF; y N° 238/2016, emanado de la Directora Regional (S) de SERNAMEG Tarapacá.
- 18. Que, mediante Memorándum Interno №238/2017, la directora regional (S) autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el Convenio de colaboración y Transferencia de Fondos, Escuela Regional de Emprendimiento, entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Universidad Arturo Prat de Iquique.
- 19. Que el convenio suscrito se enmarca en las Orientaciones Técnicas del Programa.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos, Escuela Regional de Emprendimiento, programa Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, suscrito con fecha 07 de agosto de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Arturo Prat. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Υ

"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT"

Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento

En Iquique, a 04 de agosto de 2017 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, corporación de derecho público autónoma, RUT Nº 70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula de identidad Nº 6.890.992-6 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, Iquique, en adelante, indistintamente, "la Universidad", y, por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, REGIÓN DE TARAPACA, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº 19.023, a través de su Dirección Regional del Tarapacá, representada por su Directora(s), doña Milena Flores Reigadas, cédula de identidad N°6.913.904-3, ambos con domicilio en Tadeo Haenke Nº 2223 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SECRETARIA PROPERTY

CONTROL LEGAL

SER M.

tar politicas AVM E G

En el marco de la Agenda de Género 2014-2018, el SernamEG debe implementar politicas y programas que deben orientarse a fomentar la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniendo en cuenta tanto la diversidad y las inequidades que afectan a diferentes colectivos de mujeres, que constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su incorporación mantención y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, el emprendimiento y la generación de ingresos. Conforme a este objetivo, el programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento, ejecuta las "ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO" en las quince regiones del país, cuyo objetivo es fomentar las habilidades teórico prácticas que aporten al proceso formativo de las emprendedoras, visualizando las brechas y barreras de género que se manifiestan al desarrollar una actividad productiva independiente en un contexto predeterminado por la división sexual del trabajo, permitiéndole generar estrategias para superar estos obstáculos y dar continuidad y desarrollo a sus emprendimientos.

La Universidad Arturo Prat es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Tarapacá, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

Que, desde el año 2012, ambas instituciones han realizado un trabajo colaborativo en la línea de emprendimiento, generando capacitaciones y acciones conjuntas, por lo que la Universidad Arturo Prat posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por los programas SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad Arturo Prat cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.

Esta casa de estudios cuenta con un trabajo previo desarrollado con SERNAMEG y posee disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y para coordinar acuerdo operativo con la Dirección Regional de SERNAMEG donde se desarrolla la escuela, incluyendo aspectos como transporte y alimentación de las participantes. En este caso se detallará la responsabilidad en los convenios respectivos.

Es en el contexto anterior que SernamEG y la Universidad Arturo PRAT (UNAP) de Iquique, atendido el impacto territorial del programa suscribirán un convenio de colaboración y transferencia de fondos y ejecución del Programa Escuelas de Emprendimiento durante el año 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente Escuela Regional de Emprendimiento en la Región Tarapacá se regirá por:

- El presente Convenio
- Las Orientaciones Técnicas Generales de las Escuelas de Emprendimiento 2017.

SECRETARIA OF SE



- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG)
- Carta Compromiso del ejecutor

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLAUSULA OCTAVA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Escuelas de Emprendimiento tienen por objetivo fomentar habilidades teórico/prácticas que aporten al proceso formativo de las emprendedoras, visualizando las brechas y barreras de género que se manifiestan en el desarrollar una actividad independiente en un contexto predeterminado por la división sexual del trabajo permitiéndole generar estrategias para para superar estos obstáculos y dar continuidad y desarrollo a sus emprendimientos.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de las Escuelas Regionales de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región de Tarapacá.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Promover que las mujeres cuenten con emprendimientos, con potencial de crecimiento, que adquieran los conocimientos, desarrollen las competencias y habilidades necesarias que les permitan problematizar las restricciones de género y potenciar sus capacidades individuales y colectivas para crecer y dar sustentabilidad a sus iniciativas independientes, utilizando de manera sinérgica los recursos institucionales y las oportunidades territoriales a fin de avanzar en su autonomía económica.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedoras de la Región del Tarapacá. Instalar en esta instancia de capacitación acciones que permitan fortalecer, potenciar y se orienten a:

- Generar conciencia en las mujeres participantes respecto de la importancia de conocer y desarrollar las autonomías (física, política y económica) como base para su desarrollo como sujetas de derechos.
- Reforzar habilidades comunicativas y de negociación de las mujeres como líderes de sus emprendimientos.
- Potenciar las oportunidades de trabajo asociativo, condiciones y herramientas para practicar la adaptabilidad y flexibilidad necesarias para enfrentar los cambios y dar sustentabilidad a sus emprendimientos.



- CONTROL LEGAL posibilidades de MEG
- Aumentar las competencias y habilidades de las mujeres para mejorar las posibilidades de MEG sustentabilidad y crecimiento de sus negocios, colectiva e individualmente.
- Fomentar en las mujeres participantes, el avance en su trayectoria como emprendedoras y de sus negocios, para ir escalando hacia otras instituciones de fomento productivo (públicas y privadas) presentes en su territorio.
- Potenciar la Vinculación de la producción y la generación de bienes y servicios de los emprendimientos de las mujeres con las necesidades y demandas del territorio.
- Promover principios asociados a la economía social y prácticas vinculantes con el Comercio Justo, Asociatividad y cooperativismo.
- Fomentar la inclusión de las mujeres en el uso de las redes sociales y nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC,s) con el fin de contribuir en la reducción de la brecha digital de género vinculada al uso y desarrollo de competencias y habilidades que impacten positivamente en mejorar su autonomía económica y sus emprendimientos.

CLÁUSULA QUINTA: COBERTURA Y FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

La escuela de emprendimiento se implementará en la región de Tarapacá y tendrá una cobertura de 40 mujeres

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de la Escuela Regional de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimientos y/o actividad productiva de al menos un año de antigüedad
- Mujeres con conocimiento de su actividad productiva y de su entorno.
- Emprendimientos con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer su incorporación al mercado local.
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de "Área Mujer y Trabajo" del SERNAMEG.
- No haber participado en la escuela de emprendimiento año 2015 y 2016.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la entidad ejecutora se compromete a implementar una Escuela Regional de Emprendimiento en la Provincia de Iquique, en forma integral, de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en Orientaciones Técnicas Respectivas, estando la escuela dirigida a mujeres de la Comuna en la que se ejecuta el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

- 1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG
- a) COMPROMISOS TÉCNICOS





- a.1.Contraparte técnica para la implementación del convenio, que para estos efectos será el/la encargado/a regional del Programa Mujer Asociatividad y emprendimiento, (MAE)
- a.2 Asesorar técnicamente la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento Tarapacá, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Orientaciones Técnicas y al presente convenio.
- a.3 Coordinar en conjunto con el ejecutor la oferta programática que comprenden las Escuelas.
- a.4 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.
- a.5 Enviar formato de asistencia y recibir los listados entregados por el ejecutora.
- a.6 velar por que la entidad ejecutora aplique los siguientes instrumentos: Base de datos ex antes y ex post, Encuesta de Satisfacción y Seguimiento a Participantes. .
- a.7 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de la Escuela Regional de Emprendimiento que se realizara en Tarapacá.
- a.8 Velar por que la entidad ejecutora elaborare Informe de Ejecución de las Escuelas de Emprendimiento, de acuerdo al item VII, punto 7.13 de las Orientaciones Técnicas.
- a.9. Será función de SERNAMEG Regional velar por la inclusión del enfoque de género en esta charla motivacional de inicio de la escuela de emprendimiento.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG.

b.1 SERNAMEG, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$ 8.200.000.- (Ocho millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte
Cta.	ĺtem	SERNAMEG
20	Gastos en Personal Operacional	3.950.000
40	Gastos Operacionales	2.800.000
50	Transferencias Beneficiarios	1.450.000
	Totales	\$8.200.000

- **b.2** SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.
- b.3. El aporte DE SERNAMEG será entregado al ejecutor en dos remesas, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen :
- -Primera Remesa de \$(\$4.920.000) equivalente al (60 %) del presupuesto asignado al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada



CONTROL LEGAL
SERWAMEG

• No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

-Segunda Remesa de \$3.280.000 equivalente al 40 % del presupuesto asignado al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Entrega de la rendición de cuenta correspondiente a la primera remesa entregada
- Entrega del Informe Final de la/las Escuela/as de Emprendimiento
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y el Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- a.1 Ejecutar una Escuela de Emprendimiento, en la Región de Tarapacá, en la Universidad Arturo Prat, ubicada en Avenida Arturo Prat 2120 Iquique, esta escuela se ejecutará en 5 módulos de trabajo: a saber:
- Gestión y Desarrollo de habilidades blandas.
- Gestión de la Empresa. Educación Financiera
- Asesoría Técnica para el fortalecimiento del negocio y los procesos de Asociatividad
- Uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información
- Instrumentos públicos y privados de fomento productivo e innovación

El módulo, Empoderamiento de la Mujer, Autonomía y Ejercicio de Derechos será ejecutado por SERNAMEG y apoyado por la unidad ejecutora.

- a.2 Ejecutar la Escuela de Emprendimiento en 30 horas cronológicas de capacitación, de acuerdo a la siguiente modalidad: el día viernes de cada semana en horario de 09:00 a 17:00 Horas.
- a.3 La metodología de trabajo que se aplicará durante el proceso se centrará en el trabajo participativo, en el cual se da especial énfasis a que las participantes hagan propios los contenidos impartidos durante las jornadas de trabajo en que se desarrollará la Escuela de Emprendimiento. Esto se logra a través del empleo de técnicas de facilitación que



CONTROL LEGAL

a de conseguivanme G

permiten conducir al grupo al logro de los objetivos propuestos de forma de conseguirum E G real impacto sobre las participantes.

- Los instrumentos de aprendizaje utilizados, se orientan al desarrollo de las potencialidades de las participantes, mediante un proceso de percepción crítica de sus capacidades y la interacción continua con otras personas, con expectativas y experiencias similares.
- Se trabaja con una dinámica colectiva de aprendizaje, que se desarrolla a partir de una vivencia o experiencia generada dentro de un ambiente controlado. En este contexto el aprendizaje grupal facilita el proceso de aprender, en que la interacción del grupo permite crear un clima que refuerza el conocimiento individual, así como crea un ambiente idóneo para el aprendizaje.
- a.4 Disponer de profesionales con competencias acorde a los contenidos solicitados para la realización de las Escuelas de Emprendimiento del SernamEG.

Los(as) profesionales que participan de la Escuela de Emprendimiento, en los roles de facilitación, no sólo son pertinente a los temas técnicos a tratar, sino además, hace más de dos años se vienen preparando en metodologías orientadas a trabajar emprendimiento e innovación. Las actividades desarrolladas por los académicos, en sus propios procesos de capacitación, se han orientado fundamentalmente a la búsqueda de soluciones ante las problemáticas que enfrenta un territorio en particular. En consecuencia la Universidad Arturo Prat considera que estos(as) profesionales reúnen las competencias para el trabajo requerido en la Escuela de Emprendimiento.

El equipo base de profesionales participante es el siguiente:

Ingeniero Informático Ingeniero Comercial Arquitectos Kinesióloga

La participación de Kinesióloga en Escuela de emprendimiento está orientada a la entrega de herramientas a las empresarias que le permiten manejar el estrés. De acuerdo a la experiencia del equipo de profesionales que participará en este programa, las actividades de las empresarias, sin lugar a dudas las enfrentará a un trabajo bajo presión. Probablemente algunas de ellas sabrán enfrentar esa situación, sin embargo, es más probable que otras mujeres no lo hagan. Además al realizar actividades en el mercado laboral, en general asumen diversos roles y en todos se ven exigidas.

La Kinesióloga, interactuará con ellas en el módulo Gestión y Desarrollo de Habilidades Blandas. El trabajo a desarrollar se focalizará en los síntomas de estrés asociados por ejemplo a la musculatura, especialmente de cuello y hombros que favorecen contracturas y calambres. Y se trabajará con ciertas rutinas para que las participantes puedan ejercer pausas saludables en sus jornadas laborales. Es un trabajo eminentemente práctico, ellas se quedarán con una rutina de ejercicios que podrán desarrollar en su trabajo diario.

a.5 Contar con un equipo técnico de apoyo metodológico para el desarrollo de los contenidos como materiales, equipo audiovisual, entre otros, sin perjuicio de ello se implementarán los siguientes alternativas técnicas:



- Se creará un correo electrónico para articular trabajo, además los contenidos de cada clase se grabarán en un pendrive que será entregado a cada empresaria al finalizar la Escuela de Emprendimiento. Lo fundamental es que de acuerdo a la metodología, los temas se tratan primero en clase y posteriormente las empresarias profundizan los contenidos.
- La unidad ejecutora creará un grupo cerrado de faceboock como medio para complementar y fortalecer las posibilidades de encadenamientos productivos identificados en los talleres desarrollados en clases. Las empresarias reforzarán su

Conexión a través de esta red social, cuya administración será de responsabilidad de las empresarias.

- a.6 Proveer de lugar/infraestructura adecuado para la ejecución de las Escuelas. Respecto de este convenio la Universidad cuenta con una infraestructura denominada Edificio Incuba que cuenta con tres salas de clases especialmente adaptada para el trabajo con las mujeres emprendedoras, dependencias que serán utilizadas en el desarrollo de la Escuela.
- a.7 Las clases deberán comenzar en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la transferencia de recursos de SERNAMEG.
- a.8 Realizar Inauguración de las Escuelas de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional del SernamEG. Se realizará una ceremonia inaugural en la cual participan la Directora Regional de SERNAMEG, el Rector de la Universidad Arturo Prat y/o la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad Arturo Prat, autoridades regionales y las mujeres seleccionadas para participar en las Escuelas Regionales de Emprendimiento. Además la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad Arturo Prat dictará una charla motivacional sobre habilidades y actitud emprendedora de las mujeres. Al finalizar la ceremonia se realizará un punto de prensa para dar a conocer a través de los medios de comunicación el inicio y la importancia de la Escuela de Emprendimiento para el desarrollo y autonomía de las mujeres de la región de Tarapacá.
- a.9 Registrar asistencia de las mujeres participantes, en formato enviado por SernamEG, de todas las jornadas de las Escuelas, y enviar vía email al/la encargado/a regional del Programa MAE al finalizar cada jornada, de manera que la asistencia sea revisada y se realicen las acciones pertinentes en caso de detectar alguna inasistencia o deserción temprana.
- a.10 Al finalizar la Escuela la unidad ejecutora deberá enviar a SERNAMEG un reporte de la asistencia y calificación de cada una de las participantes, las cuáles deben cumplir con un 90% de asistencia y 60% de aprobación en la calificación final para obtener certificación.
- a.11 Desarrollar contenido específico para los módulos que se indican para las Escuela de Emprendimiento, considerando la misión, visión y objetivos estratégicos del SernamEG vinculados al Área Mujer y Trabajo, instancia orgánica donde se inserta el Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento.
- a.12 Realizar un evento para la actividad de cierre, que potencie la formación y/o desarrollo de los emprendimientos de las participantes egresadas, en coordinación con otra institución vinculada al fomento productivo de la región.
- a.13 Garantizar los recursos pertinentes para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la actividad de cierre.

SECRETURIA PRATIVIS

a.14 En la actividad o ceremonia de cierre de la Escuela de emprendimiento debera entregar certificado a cada mujer egresada que acredite esta condición. El certificado y/o diploma deberá ser firmado tanto por la autoridad académica pertinente como por la Directora Regional de SernamEG.

a.15 El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la Escuela, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de la Escuela. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

- a.16 Aplicar Encuesta de Satisfacción a las mujeres egresadas el último día de la Escuela, conforme a lo dispuesto en el punto VII de las Orientaciones Técnicas.
- a.17 Realizar el Seguimiento de las Participantes, conforme a lo establecido en el ítem VII, punto 7.12 de las Orientaciones Técnicas, en el plazo correspondiente a los tres meses de finalizada la Escuela de emprendimiento, denominado anexo N° 3 Base de Datos con información ex ante y ex post de las Participantes
- a.18 Elaborar y entregar el Informe Final de Ejecución de la Escuela de Emprendimiento en un máximo de 30 días hábiles una vez finalizado el seguimiento a las participantes egresadas, el que deberá ser elaborado conforme al ítem VIII punto 7.12 de las Orientaciones Técnicas. El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a los menos 10 mujeres participantes de la Escuela.
- a.19 Entregar materiales de apoyo para las jornadas de clases. En la primera clase, la Universidad entregará a cada participante un lápiz, un cuaderno de trabajo, y el programa de trabajo de la Escuela en forma impresa.
- a.20 Proveer de Transporte o reembolsar los pasajes de locomoción colectiva para aquellas mujeres que asistan a las escuelas desde comunas distintas a donde se realizarán las clases, el mismo día, y no al finalizar la escuela.
- a.21 Proveer de alimentación para las mujeres en el desarrollo de la Escuelas, el que deberá considerar el horario extendido de clases, considerando café media mañana almuerzo café media tarde.
- a.22 Registro de medios de verificación (fotos, grabaciones, noticias, etc.) de todas aquellas actividades ejecutadas en las Escuelas de Emprendimiento e incorporarlas en el informe final del ejecutor.
- a. 23 Otorgar las facilidades para que las participantes evalúen cada uno de los módulos de trabajo, en una encuesta que será elaborada por la unidad ejecutora y consensuada previamente con SERNAMEG regional. La información resultante debe ser sistematizada por la Unidad ejecutora y debe ser incluida en el informe final que se entregará a SERNAMEG Regional.

SECHTARIA DE GENERAL D

a.24 El ejecutor deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de la Escuela Regional de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAMEG

a.25 El ejecutor deberá realizar ceremonia de finalización de Escuela Regional de Emprendimiento, y su organización requiere la coordinación con la Dirección Regional de SERNAMEG. Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si el ejecutor y SERNAMEG Regional - decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, el ejecutor debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia y deberán recibir un certificado que acredite su Participación en la Escuela Regional de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer, firmado tanto por la Institución-Ejecutor como por SERNAMEG Regional.

a.26 Realizar evaluación a las mujeres participantes de la Escuela de Emprendimiento. La evaluación es muy importante en el proceso, no necesariamente por el mero afán de comprobar un aprendizaje, sino fundamentalmente porque en cada jornada de trabajo se deberá verificar el grado de avance y la internalización de los aprendizajes que cada participante va logrando.

Se realizarán mediciones que permitan verificar los grados de avance de cada empresaria sobre sí misma y no en comparación con otra, dado que las personas tienen diferentes formas y tiempos de aprender.

Dentro de las herramientas de evaluación se aplicará:

Tipo de evaluación	¿Qué evaluar?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?
Diagnóstica	Los conocimientos previos de la alumna para iniciar el nuevo proceso de aprendizaje. Las significaciones que le adjudica a los nuevos contenidos y las relaciones que es capaz de realizar.	Al inicio de la escuela de Emprendimiento y de cada módulo desarrollado	A través de un trabajo colectivo en el que las alumnas puedan ir comentando lo que saben y lo que piensa acerca de lo que se les presenta.
Permanente de proceso o modulo	Logros y dificultades que los alumnos van teniendo, intentando advertir los avances que se produzcan y, si no los hubiera, las causas posibles de los mismos.	Durante el proceso de aprendizaje. Cada oportunidad debe ser aprovechada para tal fin	Aplicación de test de preguntas dirigida a grupos. Los resultados quedan optimizados por los aportes de los diferentes miembros.
Resultados	Conocimientos que las emprendedoras han logrado construir en función de la distancia que los separa de los que se esperaba que fuera capaz de hacer.	Al cierre de cada módulo. Al finalizar la escuela de Emprendimiento.	Proponer situaciones problemáticas como ejercicio de un test, que requieran el manejo de determinados conceptos, principios y procedimientos, tanto como la utilización de ciertos datos.

La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.

a.27 Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de la Escuela.

SECRETARIA PRATICIPANO GENERAL PRATICIPANO GEN

El ejecutor se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la Escuela, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases e conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizaran en la ejecución de la Escuela. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMEG que actúa como contraparte.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.

Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de la Escuela de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAM.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café y almuerzo, así como también para el reembolso de pasaje de las asistentes.

b.2 La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total valorizada de **\$1.100.000.**- (un millón cien mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		APORTE UNIVERSIDAD			
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Recurso Valorizado		
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0		
20	Gastos en Personal Operacional	0	0		
30	Gastos en Administración	0	0		
40	Gastos Operacionales salas y equipos	0	\$1.100.000		
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0		
60	Gastos de Inversión	0	0		
	Totales	0	\$1.100.000		

b.3 La entidad ejecutora desglosa el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá en este instrumento.

b.4 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de la escuela, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su MEG asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

- **b.6** La Entidad ejecutora, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- **b.7** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.
- **b.8** En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 Los recursos transferidos por SERNAMEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuela de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

3. Distribución de los recursos:

El ejecutor utilizará los aportes de SERNAMEG según distribución establecida en el siguiente Plan de Cuentas

Plan de Cuentas

					APORT	TE UNAP		
C 1	ITEM	C 2	DETALLE	APORTE SERNAM	RECURSOS EN DINERO	RECUSOS VALORIZAD OS	TOTAL	2
		1 1	Personal a Honorario					
	Gastos en	1 2	Personal Código del Trabajo					
0		1 3	Personal de Planta					SOAD
VO	VO	1 4	Personal a Contrata				AHINO	SECRE
		1	Gastos en Bienestar				1	To a

					UN	ONTROL LEGAL
		5			1	E M. LEGAL
		1 6	Gastos en Seguridad Laboral			RNAMEG
		2	Personal a Honorario	3.950.000		3.950.000
		2 2	Personal Código del Trabajo			
2	Gastos en	2 3	Personal de Planta			
C	Personal Operacional	2 4	Personal a Contrata			
		2 5	Gastos en Bienestar			
		2	Gastos en Seguridad Laboral			
		3	Arriendos			
		3 2	Alimentación y Bebidas			
		3	Materiales de Uso y Consumo			1
		3	Servicios Básicos			- 1
3	Gastos en Administraci		Mantenimiento y Reparaciones			
	ón	3	Gastos de Traslados			
		3 7	Servicios de Seguros			
		3 8	Servicios Técnicos y Profesionales			
		3	Otros Gastos en Administración			
		4	Arriendos		1 100 000	1 100 000
		4 2	Alimentación y Bebidas	1.150.000	1.100.000	1.100.000
		4	Materiales de Uso y			1.150.000
		4	Consumo Servicios Básicos	450.000		450.000
1	Gastos Operacional	4 5	Gastos de Traslados			
,	es	4	Publicidad y Difusión	1.200.000		1 200 000
		4 7	Servicios Generales	1.200.000		1.200.000
		4	Servicios Técnicos y Profesionales			
		4	Otros Gastos			
	Transferenci	5	Operacionales Mobiliarios			-
)	as Beneficiarios	5	Máquinas y Equipos			39 S
	/as	5	Equipos Informáticos			NN - 6

						10	ERNAMEG
		3					RNAMEG -
100		5 4	Programas Informáticos				
		5 5	Gastos de Traslados	250.000			250.000
		5	Aporte Monetarios				-
		5 7	Materiales e Insumos	1.200.000			1.200.000
	Gastos de Inversión*	6	Terrenos				-
		6 2	Edificios				-
		6	Vehículos				
6		6	Mobiliarios				-
		6 5	Máquinas y Equipos				-
		6	Equipos Informáticos				
		6 7	Programas Informáticos				-
			TOTAL PRESUPUESTO	8.200.000	-	1.100.000	9.300.000

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG Tarapacá.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento y rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

SECRITARIA DE SE

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la entidad ejecutora, la cual, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución de la Escuela de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

SECRETARIA ON SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA S

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempregue el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y regira hasta el 30 noviembre de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de asesoría la ejercerá SERNAMEG Regional, a través del profesional Don Patricio Arriaza Gajardo o quién lo subrrogue, o el funcionario designado por la Directora Regional quien asumirá la implementación y gestión de la Escuela de Emprendimiento hasta concluido su funcionamiento y envió de información necesaria para el cierre técnico y financiero.

Para dicho efecto la Universidad designará como contraparte técnica a doña Sandra González Navarrete de realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que permita la buena ejecución del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para actuar por la Universidad Arturo Prat emana de Decreto Supremo Nº 580 de fecha 28 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La calidad de Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Tarapacá de doña MILENA FLORES REIGADAS, consta en Resolución exenta Nº1188 de 02 de junio de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la misma resolución exenta y en Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de SERNAMEG Tarapacá.

Firmas: MILENA FLORES REIGADAS/ DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN TARAPACÁ// GUSTAVO SOTO BRINGAS/ RECTOR/ UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Artículo 2º: Considérense como parte integrante de la presente resolución, los documentos mencionados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba.

SECRETAMA PRANTING SENERAL RAY

CONTROLLEGAL

Artículo 3º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006 del Presupuesto 2017, de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Marianal de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MILENA FLORES REIGADAS DIRECTORA REGIONAL(S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Depto. De Administración y Finanzas
Universidad Arturo Prat

SECHETARIA GENERAL OFFICE ONLE